

**Contacto CONAMER**

**De:** Norma Externa PCL <norma.externapcl@pemex.com>  
**Enviado el:** miércoles, 9 de agosto de 2023 03:54 p. m.  
**Para:** Contacto CONAMER  
**CC:** Rincon Sanchez Juan Carlos; Morales Chaine Angel; Martinez Iribarren Diana Gabriela; Mayen Torres Adolfo; Moran Martinez Enrique; Mena Velazquez Leon Daniel; Montalvo Guzman Claudia Odette; Lopez Montiel Cristina Eunice; Martinez Corona Maria del Pilar; Santos Hernandez Alba Cristina; Vazquez Meza Carolina; Ocana Castillo Veronica; Cuan Robledo Paula Gabriela; Maldonado Garcia Humberto; Romero Rangel Karina; Flores Zapata Blanca America; Garduno Martinez Laura Alicia Stefany; Silva Hernandez Carlos Benjamin; Jalomo Vicencio Erendira Mildred; Bermudez Lozano Estefania; Aguilar Altamirano Jesus  
**Asunto:** Comentarios Exp. 66/0007/050723 Acuerdo por el cual se emiten, abrogan, derogan y modifican diversas disposiciones en materia de exploración y extracción de hidrocarburos  
**Datos adjuntos:** Comentarios PEP Acuerdo transversal CNH planes (anexo II) 090823.pdf

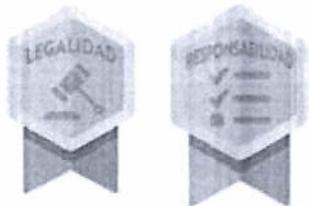


**A la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria:**

Con el presente, se envían comentarios elaborados por la Gerencia de Cumplimiento Regulatorio de Exploración y Producción, con relación al anteproyecto de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**) denominado **“Acuerdo por el cual se emiten, abrogan, derogan y modifican diversas disposiciones en materia de exploración y extracción de hidrocarburos”**, con número de expediente **66/0007/050723**, respecto de las modificaciones a los lineamientos de planes y su Anexo II.

Lo anterior, con el propósito de que se tengan por presentadas las observaciones elaboradas por PEP y sean consideradas al momento de emitir la versión que será publicada en el Diario Oficial de la Federación.

**Atentamente,**  
**Gerencia Jurídica de Cumplimiento Legal y Transparencia**



FORMATO PARA EMISIÓN DE COMENTARIOS:

## COMENTARIOS CONAMER

NOMBRE DE ANTEPROYECTO:	Acuerdo por el cual se emiten, abrogan, derogan y modifican diversas disposiciones en materia de exploración y extracción de hidrocarburos (Anexo II y tablas de los Lineamientos de planes)
NÚMERO DE EXPEDIENTE CONAMER:	66/0007/050723
FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL PORTAL:	05/07/2023
ÁREA DE PEMEX RESPONSABLE DE COMENTARIOS (DIRECCIÓN, SUBDIRECCIÓN, GERENCIA):	Dirección General de Pemex Exploración y Producción, Subdirección de Administración del Portafolio de Exploración y Producción, Gerencia de Cumplimiento Regulatorio de Exploración y Producción

# DE ARTÍCULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR.	DICE	DEBE DECIR	<u>JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS</u>
Anexo II, apartado A, numeral V. (propuesta de adición)		V. Carpeta 5. Pago	Se propone incorporar una carpeta para el pago de aprovechamientos que se acompaña a la presentación de un plan de desarrollo para la extracción (PDE) o sus modificaciones.
Anexo II, apartado A, numeral VI. (propuesta de adición)		VI. Carpeta 6. Información de otras dependencias	Se propone incorporar una carpeta para la información de otras dependencias y que se integrarían al PDE o sus modificaciones.

# DE ARTÍCULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR.	DICE	DEBE DECIR	<u>JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS</u>
Apartado B., Numeral 3, fracción II, inciso a), subinciso iii., numero 2	2. Registros geofísicos de la trayectoria;	Registros geofísicos <b>disponibles</b> de la trayectoria;	Pemex Exploración y Producción (PEP) propone esta adecuación para precisar el nivel de detalle de la información.
Apartado B., Numeral 3, fracción IV, inciso b), subinciso v.	v. De la Medición. El Operador Petrolero deberá presentar la información y documentación respecto a los Mecanismos de Medición, así como atender las disposiciones establecidas en la Normativa en Materia de Medición de Hidrocarburos.	De la Medición. El Operador Petrolero deberá presentar la información y documentación respecto a los Mecanismos de Medición, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Normativa en Materia de Medición de Hidrocarburos, <b>cuando se presenten los Mecanismos de Medición para su aprobación, así como en caso de una modificación a los Mecanismos de Medición.</b>	Se propone la adecuación marcada para especificar los casos en los que el operador presentará información en materia de medición como parte de un PDE.  Lo anterior, tendría como efecto que el tema de aprobaciones previsto en la regulación de medición (artículo 53), se presente ante la Comisión en forma independiente a lo aprobado en un PDE.
Apartado B., Numeral 3, fracción IV, inciso b), subinciso vi.	vi. Del Aprovechamiento de gas. En caso de Campos nuevos o modificación el Operador Petrolero deberá atender las disposiciones establecidas en la Normativa en la materia.	vi. Del Aprovechamiento de gas. En caso de Campos nuevos <b>relacionados con yacimientos de aceite y de gas y condensado, descubiertos con posterioridad a la entrada en vigor del Acuerdo o modificación a un programa de aprovechamiento,</b> el Operador Petrolero podrá deberá atender las disposiciones establecidas en la Normativa en la materia.	Se propone esta adecuación para limitar los casos en los que el operador presentará información en esta materia, con motivo de un PDE o sus modificaciones.

# DE ARTICULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR.	DICE	DEBE DECIR	<u>JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS</u>
Apartado B., Numeral 3, fracción IV, inciso b), subinciso vii., numero 2	2. Indicar el detalle de los montos de asociados al fondeo de las actividades de manera anual, de conformidad con la Tabla II.24. Costos Abandono, disponible en el enlace: <a href="http://www.cnh.gob.mx">www.cnh.gob.mx</a> .	2. <b>Para los contratos</b> , indicar el detalle de los montos <b>de correspondientes asociados</b> al fondeo de las actividades de manera anual, de conformidad con la Tabla II.24. Costos Abandono, disponible en el enlace: <a href="http://www.cnh.gob.mx">www.cnh.gob.mx</a> .	Se propone acotar esta obligación a los contratos suscritos con la Comisión Nacional de Hidrocarburos (Comisión), con la finalidad de dar congruencia a las obligaciones de los Contratistas.
Anexo II, Apartado C, numeral 4, segundo párrafo	Así mismo deberá adjuntarse el documento que integre únicamente los apartados del Plan que sufran modificación e indicar los apartados que no sean motivo de cambio respecto al Plan aprobado, adjuntando una tabla comparativa de los cambios que se proponen, así como la justificación técnica de las modificaciones al Plan aprobado, con la información y el nivel de detalle previstos en este Anexo, conforme a la Tabla II.30. Comparativa Plan Desarrollo, disponible en el siguiente enlace: <a href="http://www.cnh.gob.mx">www.cnh.gob.mx</a> .		Se propone incorporar una columna a la Tabla II.30 para registrar la información relativa a la justificación.
Anexo II, Apartado C, numeral 4, último párrafo	Asimismo, se deberá presentar la Tabla II.31. Comparativa Inversiones y Gastos de Operación, disponible en el siguiente enlace: <a href="http://www.cnh.gob.mx">www.cnh.gob.mx</a> , presentado el desglose de la modificación de las inversiones a nivel sub-actividad petrolera, justificando las variaciones a partir del inicio del periodo de coincidencia entre el monto aprobado y el modificado.	Asimismo, se deberá presentar la Tabla II.31. Comparativa Inversiones y Gastos de Operación, disponible en el siguiente enlace: <a href="http://www.cnh.gob.mx">www.cnh.gob.mx</a> , presentado el desglose de la modificación de las inversiones a nivel sub-actividad petrolera, justificando las variaciones <b>a partir del inicio del periodo de coincidencia</b> entre el monto aprobado y el modificado. <b>Esta información sólo se presentará si el operador modifica el plan en términos del artículo 62, fracción III de los Lineamientos.</b>	PEP propone estas adecuaciones para facilitar la revisión de las variaciones que el operador presentaría, además de vincular esta obligación al supuesto de modificación de PDE relativo a las inversiones.
Tabla II.3.	<b>Tabla II.3. Estudios Fluidos</b>		Tomando en cuenta que <del>la</del> información de esta tabla requiere el uso del Bo @CSat, y se solicita

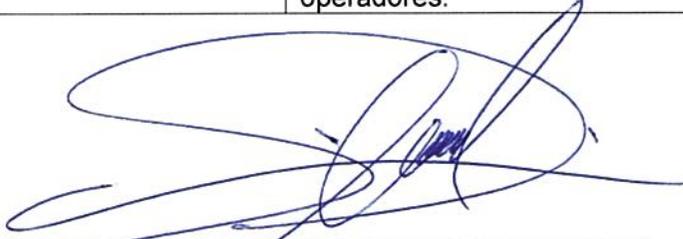
# DE ARTÍCULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR.	DICE	DEBE DECIR	<u>JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS</u>
			<p>el factor de volumen del aceite a condiciones por debajo de la presión de burbuja, PEP estima conveniente que se precisen las condiciones y la prueba de la cual se debe documentar el Bo @CSat.</p> <p>Asimismo, la información se relaciona con la Relación Gas Aceite (RGA) en (m<sup>3</sup>/m<sup>3</sup>), pero no especifica si es la RGA del campo/yacimiento, la actual o la promedio.</p> <p>Por último, la información requiere presentar la Co en 1/Kg/cm<sup>2</sup>, pero no especifica a qué condiciones debe ser documentada.</p>
Tabla II.4.	Tabla II.4. Información Técnica Yacimientos		<p>Si bien esta información guarda relación con la que ya se presenta a través de la Tabla II.1 de los lineamientos vigentes, se advierte que se omite especificar a qué condiciones específicas debe presentarse los datos.</p> <p>Además, la información podría duplicarse con aquella solicitada en la Tabla II.3.</p>
Tabla II.14.	Tabla II.14. Inventario de Instalaciones de Procesamiento y Acondicionamiento		<p>Se advierte que no serían motivo de aprobación las instalaciones que no corresponderían a la cadena de valor exploración y</p>

# DE ARTÍCULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR.	DICE	DEBE DECIR	<u>JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS</u>
			<p>extracción de hidrocarburos, por lo que se sugiere precisar si sólo se refieren para el manejo del gas, por lo que se solicita revisar si se mantiene o no la información en cuestión.</p> <p>Lo anterior, tomando en cuenta que el alcance y límites de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, competencia de la Comisión, se encuentran definidos conforme a las definiciones previstas en la Ley de Hidrocarburos (LH).</p> <p>Otra consideración adicional consiste en que esa información sería propiedad de Pemex Transformación (PTRI) o Pemex Logística (PLOG), por lo que se podría dificultar su presentación.</p> <p>Asimismo, sería conveniente aclarar el concepto de centro de trabajo señalado en la tabla.</p>
Tabla II.19.	<b>Tabla II.19. Instalaciones de Procesamiento y Acondicionamiento Plan Desarrollo</b>		<p>Se advierte que no serían motivo de aprobación las instalaciones que no corresponderían a la cadena de valor exploración y extracción de hidrocarburos, por lo que se sugiere precisar si sólo se refieren para el manejo del gas, por lo que se solicita revisar si se</p>

# DE ARTÍCULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR.	DICE	DEBE DECIR	<u>JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS</u>
			<p>mantiene o no la información en cuestión.</p> <p>Lo anterior, tomando en cuenta que el alcance y límites de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, competencia de la Comisión, se encuentran definidos conforme a las definiciones previstas en la LH.</p> <p>Otra consideración adicional consiste en que esa información sería propiedad de PTRI o PLOG, por lo que se podría dificultar su presentación.</p> <p>Asimismo, sería conveniente aclarar el concepto de centro de trabajo señalado en la tabla.</p>
Tabla II.21.	Tabla II.21. Infraestructura Fuera del Área		<p>Se advierte que no serían motivo de aprobación las instalaciones que no corresponderían a la cadena de valor exploración y extracción de hidrocarburos, por lo que se sugiere precisar si sólo se refieren para el manejo del gas, por lo que se solicita revisar si se mantiene o no la información en cuestión.</p> <p>Lo anterior, tomando en cuenta que el alcance y límites de las actividades de exploración y</p>

# DE ARTÍCULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR.	DICE	DEBE DECIR	<u>JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS</u>
			<p>extracción de hidrocarburos, competencia de la Comisión, se encuentran definidos conforme a las definiciones previstas en la LH.</p> <p>Otra consideración adicional consiste en que esa información sería propiedad de PTRI o PLOG, por lo que se podría dificultar su presentación.</p> <p>Asimismo, sería importante aclarar a que tipo de infraestructura se refiere, es decir a la propia de la asignación o, en su caso, también a la considerada en las tablas II.14 y II.19.</p>
Tabla II.30.	Tabla II.30. Comparativa Plan Desarrollo		Se propone agregar columna de justificación de los cambios, tomando en cuenta la manera en la que se presenta la información en la Tabla II.31.
Tabla II.31.	Tabla II.31. Comparativa Inversiones y Gastos de Operación		<p>PEP sugiere que sólo se presente lo aprobado originalmente respecto de la propuesta de modificaciones del PDE, a modo de referencia y para que sustente la modificación por inversiones bajo la regulación de planes.</p> <p>Asimismo, se advierte que no se presenta información de inversiones y gastos en forma real</p>

# DE ARTÍCULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR.	DICE	DEBE DECIR	<u>JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS</u>
			y de la propuesta, situación que facilitaría el análisis de la información presentada por los operadores.




---

León Daniel Mena Velázquez  
Enlace PEP

**VOTA IMPORTANTE:** EL PRESENTE DOCUMENTO DEBE REMITIRSE A LA GERENCIA JURÍDICA DE CUMPLIMIENTO LEGAL EN FORMATO *PDF* CONTENIENDO LA VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE DE LAS ÁREAS RESPONSABLES Y DATOS COMPLETOS (FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA QUE EMITE LOS COMENTARIOS), SOLICITANDO EN EL CORREO U OFICIO DE ENVÍO, EL SERVICIO O GESTIÓN QUE SE REQUIERA (REGISTRO EN PORTAL DE CONAMER, GESTIÓN CON OTRAS ÁREAS, SOLO CONOCIMIENTO, ETC...).